



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, catorce (14) de octubre de 2021.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, catorce (14) de octubre de 2021.

Proceso Ejecutivo Prendaria Mínima Cuantía	
Demandante	Claudia Teresa Burgos
Demandado	Osmer Polo Ortiz y otro
Radicado	23.417.40.89.001.2016.00299.00

1. Vía correo electrónico institucional el doctor José Martin Palma Ortiz, presentó escrito donde manifiesta que renuncia al poder conferido por la parte demandante. Adicionalmente aporta constancia de la comunicación a su poderdante. Consecuentemente, se aceptará la renuncia al poder, conforme el artículo 76 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia al poder del abogado José Martin Palma Ortiz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2016.00299.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5fe4a36c260d78e7b66b814c37d6269c2934f74dc7094790c0fede253e3420b8

Documento generado en 14/10/2021 12:02:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>